Convenio Marco Nº 4/2015 – "Adquisición de Bidones de Agua Mineral – Segundo Llamado".

Entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto, por el Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, con Cédula de Identidad N° 1.362.690 Director Nacional, denominada en adelante la DNCP, por una parte, y, la Empresa SELTZ S.A. con RUC N° 80012387 - 5, representada en este acto por la SRA. MARIA SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI, con Cédula de Identidad. N° 488.804, domiciliada en la Avda. Rca. Argentina N° 2278, Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante EL OFERENTE CALIFICADO, acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA MINERAL – SEGUNDO LLAMADO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 2/2015 por Convenio Marco ***"Adquisición de Bidones de Agua Mineral – Segundo Llamado".***

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los documentos que forman parte del Convenio son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Aclaratorias;

(b) Las ofertas de los Proveedores potenciales;

(c) El convenio

(d) La resolución de calificación de proveedor/es potenciales del Convenio emitida por la DNCP y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

SELTZ S.A.

documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Solo se requerirá la suscripción del documento del Convenio por parte de la D.N.C.P. y el oferente calificado.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Convenio es el resultado del procedimiento de Convenio Marco N° 2/2015, convocado por la D.N.C.P., según resolución N° 2903/2014. La calificación de los oferentes fue realizada por Resolución N° 581/2015.

CLÁUSULA CUARTA. PRECIOS

El precio inicialmente ofertado por el oferente calificado, constituirá el precio máximo por ítem a los efectos de las actualizaciones de precio, salvo los reajustes previstos. Esta regla se aplica a todos los ítems en los que el oferente compite.

El precio por ítem solo podrá variar como consecuencia de las actualizaciones de precios registradas durante la vigencia del convenio.

El precio tope por proveedor es:

ZONA ASUNCION					
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	SELTZ SA		
			P. Unitario	Otros Costos	Total
1	50202310-002	BIDON DE AGUA MINERAL SIN GAS	8.000	-	8.000

ZONA 2					
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	SELTZ SA		
			P. Unitario	Otros Costos	Total
1	50202310-002	BIDON DE AGUA MINERAL SIN GAS	8.000	-	8.000

ZONA 3					
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	SELTZ SA		
			P. Unitario	Otros Costos	Total
1	50202310-002	BIDON DE AGUA MINERAL SIN GAS	8.000	-	8.000

CLÁUSULA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

SELTZ S.A.
Abog. SANTIAGO JOSÉ DOMANICZKY
Director Nacional

La actualización de precios se hará conforme a los procedimientos establecidos en el PBC y en la reglamentación.

Para el presente convenio el período para la competencia de precios será: *cada 30 días corridos.* Las actualizaciones se realizarán a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, en el módulo correspondiente a Convenio Marco. La Coordinación de Convenio Marco será la encargada de habilitar los periodos de actualizaciones de precios, en donde los proveedores seleccionados tendrán la posibilidad de mejorar o mantener sus precios vigentes. La notificación de las fechas y horas, será dada a conocer mediante los medios electrónicos remotos y mediante circular que será difundida en el SICP.

Las actualizaciones de precios están previstas para los días: jueves 16 de abril; sábado 16 de mayo; lunes 15 de junio; miércoles 15 de julio.

Las actualizaciones de precios podrán realizarse durante 24 horas, contadas a partir de la hora indicada en la circular mencionada más arriba.

El plazo a partir del cual se computará la vigencia del precio será: *una vez finalizado el periodo de actualización de precios en el sistema.*

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Con la aceptación de las órdenes de compra que las unidades compradoras emitan, el Proveedor deberá presentar a la Unidad Compradora una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a nombre de la misma, teniendo en cuenta que:

- Cuando el monto de la Orden de Compra no sobrepase los dos (2) mil jornales mínimos la garantía se instrumentará mediante una Declaración Jurada a presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendarios siguientes a la confirmación de la Orden de Compra.
- Cuando el monto de la Orden de Compra supere los dos (2) mil jornales mínimos, la garantía se instrumentara conforme a las formas establecidas en el art. 39 de la Ley Nº 2051/03 y el plazo de presentación de la misma será diez (10) calendarios.
- En caso de que el suministro o la prestación deba darse en plazos menores a lo requerido en los párrafos que anteceden, el proveedor deberá presentar la garantía antes o conjuntamente con la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

a) El periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá cubrir el periodo comprendido entre la confirmación de la orden de compra emitida hasta 20 (veinte) días corridos posteriores al plazo de entrega establecida en la orden respectiva y el valor de 10% sobre el monto total de la orden de compra confirmada que emitirá la Unidad Compradora.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar a requerimiento de parte a los 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE ENTREGA.

El proveedor que acepte órdenes de compras debe realizar la entrega de los productos en los lugares y en el plazo indicados por la unidad compradora. Los plazos establecidos en las órdenes de compra serán contados a partir del siguiente día hábil de la confirmación del Proveedor tras haber recibido las direcciones de entrega determinadas por la unidad compradora.

En caso de que el proveedor no cumpla con los requerimientos establecidos las unidades compradoras deberán rechazar lo entregado por el proveedor.

El plazo para reparar o reponer los productos será de 3 días hábiles, desde la notificación al proveedor.

La entrega de los productos se hará conforme a los plazos solicitados por la unidad compradora y establecidos en las órdenes de compra, en atención a los siguientes plazos:

CANTIDADES (UNIDADES DE ITEM)	*PLAZO EN DIAS (HABILES) mínimo y máximo*
DE 5 A 20	*Entre 1 día hábil y 3 días hábiles*
DE 21 A 50	*Entre 3 días hábiles y 5 días hábiles*
DE 51 en adelante	*Entre 5 días hábiles y 8 días hábiles*

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES COMPRADORAS

Abog. SANTIAGO JORE DOMANICZKY
Director Nacional
ELTZ S.A

El pago de las Órdenes de Compra emitidas es obligación exclusiva de la unidad compradora, no existiendo responsabilidad alguna atribuible a la D.N.C.P. que derive de las relaciones entre la Unidad Compradora y el Proveedor en virtud de la Orden de Compra o Servicio.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS

El incumplimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra, dará lugar a la imposición de multas al proveedor. El valor de las multas será del 0.1 % del valor del bien en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del total, en cuyo caso se podrá rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja durante la ejecución de la orden de compra derivada del presente convenio se resolverá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. ANULACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la lista de oferentes calificados o la selección de proveedores, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha anulación afectara al Convenio ya suscrito entre las partes, o la parte del mismo que sea afectado por la anulación quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumirse las responsabilidades y obligaciones derivadas de la órdenes de compras perfeccionadas entre los proveedores y las unidades de compra.

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

SELTZ S.A.

María Soledad Quevedo de Salomoni
C.I. N° 488.804
SELTZ S.A.
SELTZ S.A.